ACTA DE MODIFICACION No1- PRORROGA

DEL CONTRATO No. 865 del 26 de Diciembre de 2024

CONTRATO No:	865 del 26 de Diciembre de 2024
CONTRATISTA:	INGENIERIA AMBIENTAL Y CONSULTORIA "INAMCON SAS"
NIT:	900.893.231-0
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS JULIAN ÁVILA LÓPEZ
C.C.	80.058.035 de Bogotá
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE MEDICIÓN DE RUIDO SOBRE LA FRANJA DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 12 A 14, CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14 DEL BARRIO CENTRO DE EL ESPINAL, EN CUMPLIMIENTO ACCIÓN POPULAR RAD. 202200041 JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ.
VALOR DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DEL CONTRATO ES DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO:	27/12/2024
SUPERVISOR ACTUAL:	CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
CARGO SUPERVISOR ACTUAL:	SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL
FECHA ACTA DE SUSPENSION 01:	27/12/2024
FECHA ACTA DE REINICIO 01:	17/01/2025

JUAN FELIPE LOZANO BARON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.497.006 de Ibagué, en su condición de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE** del municipio de El Espinal-Tolima, Código 020, Grado 02 del nivel directivo, **DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN** en el **MUNICIPIO DE EL ESPINAL**, identificado con NIT 890.702.027-0, conforme a lo expuesto en el Decreto 104 del 09 de abril de 2024, *"Derogar el artículo 1 del Decreto 060 del 10 de enero de 2024"*, quien para los efectos del presente documento se denominará el **MUNICIPIO**; CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.93128012, en su condición de SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL y en calidad de **SUPERVISOR DEL DEL CONTRATO No.** 865 del 26 de Diciembre de 2024, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA NO. 001**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

PRIMERA. El día 28 de octubre de 2024, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL**, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo

2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, suscribió bajo la modalidad de mínima cuantía MC-071-2024, el **DEL CONTRATO No.** 865 del 26 de Diciembre de 2024 con INGENIERIA AMBIENTAL Y CONSULTORIA "INAMCON SAS" con Nit 900.893.231-0 y representado legalmente por ANDRÉS JULIAN ÁVILA LÓPEZ con cedula de ciudadanía 80.058.035 de Bogotá para :" **CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE MEDICIÓN DE RUIDO SOBRE LA FRANJA DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 12 A 14, CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14 DEL BARRIO CENTRO DE EL ESPINAL, EN CUMPLIMIENTO ACCIÓN POPULAR RAD. 202200041 JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**".

SEGUNDA. En la cláusula Novena de la aceptación de la oferta se designó a CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.93128012, en su condición de SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL y/o quien haga sus veces como supervisores del **CONTRATO NO.** 865 del 26 de Diciembre de 2024.

TERCERA. En la cláusula tercera de la aceptación de la oferta se estipuló que el **CONTRATO NO.** 865 del 26 de Diciembre de 2024, tendrá un valor correspondiente a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000) M/CTE.

CUARTA. en la cláusula cuarta, se indicó que el plazo inicial de ejecución contractual será de **cinco (05) día**s calendario contados a partir de la fecha de inicio, sin que supere el 31 de diciembre del 2024. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

QUINTO. El día 17 de enero del 2024, el supervisor y el contratista del contrato No. 865 del 26 de Diciembre de 2024 mediante acta de justificación solicitó al **MUNICIPIO** prorrogar el plazo inicial de ejecución contractual por en veinte (20) días calendario , teniendo en cuenta lo siguiente:

> *"Esta solicitud responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento pleno y de calidad de todas las actividades contempladas en el contrato. Específicamente, el tiempo adicional solicitado se distribuirá de la siguiente manera:*
>
> *1. Tres (3) días para la realización de las actividades relacionadas con la toma de muestras. Este tiempo es esencial para llevar a cabo los procedimientos técnicos bajo los estándares exigidos y asegurar que la información recolectada sea representativa y fiable.*
>
> *2. Cinco (5) días destinados al tratamiento de los datos obtenidos. Durante este periodo, se realizará el análisis detallado y procesamiento de los resultados, lo que permitirá obtener información precisa y útil para los objetivos del contrato.*

3. *Doce (12) días para la elaboración del informe final, que incluirá una presentación clara, estructurada y técnica de los hallazgos, junto con las respectivas recomendaciones, garantizando que cumpla con los requerimientos establecidos por la administración municipal.*

Además, la prórroga solicitada nos permitirá gestionar de manera adecuada la actualización de las pólizas requeridas, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.

Estamos plenamente comprometidos con el cumplimiento de las disposiciones contractuales y consideramos que este tiempo adicional resultará clave para ofrecer resultados de la más alta calidad, alineados con los objetivos propuestos por la administración municipal y las necesidades de la comunidad.

SEXTA. En consideración de lo expuesto, resulta procedente viabilizar la solicitud elevada por los **SUPERVISORES**, teniendo en cuenta que el **MUNICIPIO**, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, podrá incluir cláusulas o estipulaciones en los contratos estatales cuando estas sean necesarias y convenientes, siempre que las mismas no sean contrarias a la Constitución y a la Ley. Por tal razón, se procede a aprobar la prórroga del plazo contractual *(Cláusula Sexta)* del **CONTRATO NO.** 865 del 26 de Diciembre de 2024, con fundamento en las razones descritas.

SEPTIMO. Conforme con lo anterior, la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN** procede a proyectar la presente **ACTA DE PRÓRROGA DE PLAZO NO.** 865 del 26 de Diciembre de 2024, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CLAUSULA PRIMERA. Se procede a modificar la cláusula Sexta de la aceptación de oferta del **CONTRATO NO.** 865 del 26 de Diciembre de 2024, estipulándose así:

*"**CLAUSULA 6. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de veinticinco **(25) día**s calendario contados a partir de la fecha de inicio, sin que supere el 31 de diciembre del 2025.*

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar".

CLAUSULA Segunda. La presente acta de modificación y prórroga se perfecciona con la suscripción de los intervinientes.

CLAUSULA SEXTA. Se requiere la ampliación de garantías.

CLAUSULA SEPTIMA. Las demás cláusulas del contrato No. 865 del 26 de Diciembre de 2024, estipulándose así:

En constancia de lo aquí expuesto, se suscribe por las partes intervinientes, en el municipio de El Espinal, Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de 2025.

Firma,

JUAN FELIPE LOZANO BARÓN
Delegado para la Contratación
Ordenador del Gasto

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL
Supervisor

INGENIERIA AMBIENTAL Y CONSULTORIA "INAMCON SAS"
R.L ANDRÉS JULIAN ÁVILA LÓPEZ
Contratista

El presente documento incluye firma manuscrita de los intervinientes, además su perfeccionamiento también se surte con la aprobación de su contenido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.

Revisó y Proyectó: Emely Katheryne Gutiérrez Ortiz – Directora Administrativa de Contratación.

Revisó y Aprobó: CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA- SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL-Supervisor del Contrato No. 865 del 26 de Diciembre de 2024

Revisó y Aprobó: Juan Felipe Lozano Barón – Ordenador del Gasto/Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente.